



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de agosto dos mil veinte.

Proceso	EJECUTIVO
RADICADO	2019 1639
DEMANDANTE	COVINOC S.A.
DEMANDADO	MARCO TULIO ARNAS DAZA
Asunto	Suspende proceso

En escrito anterior el apoderado de la parte demandante manifiesta que el día 12 de los corrientes envió la notificación personal al demandado al correo electrónico rm5582.mta@gmail.com., señalado en la demanda, en los términos reglados por el artículo 8 del Decreto legislativo del 4 de junio de 2020.

Al respecto se tiene que como se aporta la prueba de que el correo enviado notificándole el auto que libra el mandamiento de pago, fue leído por este, es por lo que se realizada la misma y transcurrido dos días siguientes al envió del mensaje, comenzará al día siguiente a correr el término del traslado. Decreto 804 del 2020, artículo 4 inciso 3.

**MARCO TULIO ARENAS DAZA - 050884003 002 2019
01639 00 - NOTIFICACIÓN** abrir email

rm5582.mta@gmail.com ha leído tu email 2 minutos después de ser enviado

✉ Enviado en 13-08-2020 a las 16:25h

✓ Leído en 13-08-2020 a las 16:27h por rm5582.mta@gmail.com

Ver el historial de trackeo completo

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**